



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Cáceres No. 329, Distrito y Provincia de Concepción, Región Junín, con RUC N° 20187806667, representado por su Alcalde, Lic. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; y de otra parte la "**ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN"**", con RUC N° 10204078888 representado por Sr. Jorge Gilbonio Zarate, identificado con DNI N° 20407888, con domicilio legal en el Jirón Huancayo No 618 de la Provincia de Concepción y Departamento de Junín, a quien en adelante se denominara "**ESCUELA DE FUTBOL KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN**", en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Según se encuentra establecido por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°; artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La "**ESCUELA DE FUTBOL KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN**", según Oficio N° 001-2024-EFKG de fecha 05. Enero.2024 y según expediente N° 0119 de fecha 05. Enero.2024, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional para el uso del Estadio Municipal de Concepción, suscrito por el Sr. Jorge Gilbonio Zarate en su condición de Técnico Deportivo de la Escuela de Futbol "Koki Gilbonio", debidamente acreditado, solicita el uso del Estadio Municipal.

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°042-2024 de fecha 12-04-2024.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- Son lineamientos de la actual gestión edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN", para aprovechar en forma eficiente el Estadio Municipal orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas verdes.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte LA MUNICIPALIDAD, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTES

La "**ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN"**", oficialmente creada para formar talentos en el ámbito deportivo y apoyar a los niños y jóvenes a llevar una vida saludable íntegramente física y mentalmente y sean las semillas forjadoras de nuestro futuro de Concepción.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

LAS PARTES, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Las partes coordinarán las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

a) De la Municipalidad Provincial:

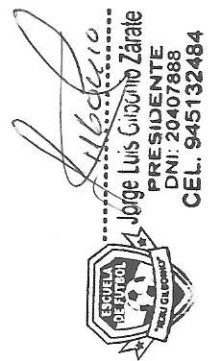
1. Facilitar las instalaciones del Estadio Municipal 3 veces por semana, los días Lunes, miércoles y viernes, un lapso de tiempo de tres (03) horas desde las 3:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el desarrollo de los entrenamientos deportivos en beneficio de los niños y jóvenes de nuestra provincia.
2. La Municipalidad deberá comunicar a la "ESCUELA DE FUTBOL KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN", las fechas que el estadio municipal se encuentre ocupado por diferentes actividades, para la toma de medidas necesarias en beneficio de los niños y jóvenes.
3. La Municipalidad debe efectuar los mantenimientos adecuadamente de las zonas deportivas, bajo un cronograma de mantenimiento del podado, riego, abonamiento y deshierbo del área verde.
4. Los entrenamientos se realizarán de 3:00 P.M. A 6:00 P.M. en el campo del estadio.
5. La Municipalidad nombrará un responsable para el cumplimiento del Convenio, a cargo del Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Concepción.

b) De la Escuela de Fútbol Koki Gilbonio de Concepción:

1. Mantener durante los entrenamientos y/o juegos deportivos totalmente limpio las instalaciones del campo del Estadio Municipal, así como:
 - Las instalaciones sin pintas de aerosoles.
 - Cuidar las instalaciones y velar por el orden y limpieza del mismo.
 - Cumplir con la entrega de tres (03) sacos de abono de camero y 01 saco de Urea, al Área de Almacén mediante un documento, y una copia deberá remitir a la Oficina de Bienes Patrimoniales, para el mantenimiento del Estadio Municipal, podado, riego, abonamiento y deshierbo del área verde, en forma mensual.



B. PÉREZ M.



Jorge Luis Guicho Zarate
PRESIDENTE
DNI: 20407888
CEL. 945132484





- Así mismo los niños y los jóvenes usaran las zapatillas de Grass sintético para el uso del campo de fútbol.
- Cumplir con (04) galones de combustible para el podado del Grass del estadio Municipal las veces que se requiera.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por el incumpliendo de la Cláusula Novena. - del compromiso y las responsabilidades específicas b). "ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN"; se suspenderá
3. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de diez días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



POR LA "ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCIÓN",
SR. JORGE GILBONIO ZARATE
DNI N° 20407888

Jorge Luis Gilbonio Zárate
PRESIDENTE
DNI: 20407888
CEL. 945132484

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!